FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2025

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYME.

BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2025

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2025

"REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS DEMOLICIONES TÉCNICAS, SELECTIVAS O TOTALES EN BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS UBICADOS EN SECTORES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, QUE PRESENTEN DETERIORO, AMENAZA DE RIESGO O AFECTACIÓN AL ESPACIO PÚBLICO"

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

CONSIDERANDO

1) Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3) Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se publicaron en la plataforma del SECOP II, los estudios previos, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones, los anexos, los formatos y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

4) Que, dentro del plazo establecido en el cronograma no se presentaron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, para limitar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a Mipyme territorial y/o nacional, conforme a lo establecido al Decreto 1860 de 2021.

5) Que, por lo anteriormente expuesto,

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA SE PERMITE INFORMAR QUE EL PRESENTE PROCESO NO SE LIMITA A MIPYMES Y PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO INTERESADO.

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Gina Alejandra Martinez Sanchez-Abogada Contratista FDLC

Revisó y Aprobó: Vivian L. Prieto T. – Abogada Especialista FDLC